

ACUERDO REGIONAL N° 037-2012-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 31 días del mes de enero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Consejero Delio Gaspar Quispe, realiza un pedido verbal para que la próxima Sesión del Consejo Regional el Gerente Regional de Infraestructura informe sobre el estado situacional de la entrega del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Pichanaki y Sangani" del Gobierno Regional Junín a la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la Selva Central; la Consejera Silvia Castillo Vargas, considera que primero se debe pedir el informe documentado, y luego si se observa irregularidades solicitar el informe al pleno del Consejo Regional; el Consejero Ginés Barrios Alderete señala que por todo lo manifestado por los Consejeros, se evidencia que la Gerencia de Infraestructura poco o nada está haciendo por resolver una serie de controversias en la ejecución de obras de la gestión pasada, considerando necesario citar al funcionario para que con diligencia y responsabilidad cumpla con los actuados, toda vez que las provincias se están perjudicando, particularmente cuando se trata de obras de saneamiento, los Alcaldes y las Empresas no las quieren recepcionar por la mala ejecución de estas;

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional estipula que la fiscalización de los actos de la administración Regional que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitará de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional respondan por escrito los mismos, bajo responsabilidad; en concordancia con su Segunda Disposición, Transitoria, Complementaria y Final, que prescribe que los funcionarios regionales que sean requeridos por los miembros del Consejo Regional o por las Comisiones de Consejeros Regionales, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señale la Comisión respectiva, en forma obligatoria bajo apercibimiento y responsabilidad sin mediar autorización alguna, en concordancia con lo establecido en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORÍA** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: CITAR a la próxima Sesión del Consejo Regional al Gerente Regional de Infraestructura a fin de que informe sobre el estado situacional de la entrega del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Pichanaki y Sangani", del Gobierno Regional Junín a la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la Selva Central".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.